



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Córdoba, 10 de mayo de 2012.-

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Delta, mediante la cual se solicita autorizar la inscripción por méritos reconocidos a los aspirantes: **IAQUES, Noelia – DNI. N° 16.264.782, BAGALÁ, Gabriela – DNI. N° 17.980.501, RODRÍGUEZ, María Sol – DNI. N° 24.403.608, SCHEITLIN, David – DNI. N° 25.579.071, SALMERÓN, Elena Fabiana – DNI. N° 18.575.729, GABILONGO, Paula – DNI. N° 33.851.510, COLAZO, María Rosario – DNI. N° 24.536.511, LONFAT, Betiana – DNI. N° 26.590.782, SABATELA, Carlina – DNI. N° 25.579.225 y SALABERRY, María Valeria – DNI. N° 31.536.031**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional Delta elevó los antecedentes correspondientes a los aspirantes, los cuales acreditan que poseen los méritos suficientes para el cursado de la



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Licenciatura en Tecnología Educativa.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la documentación presentada y observó que los mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a las excepciones solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

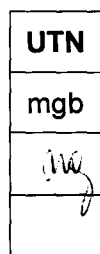
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la inscripción como medida de excepción por méritos reconocidos a los aspirantes: **IAQUES, Noelia – DNI. N° 16.264.782, BAGALÁ, Gabriela – DNI. N° 17.980.501, RODRÍGUEZ, María Sol – DNI. N° 24.403.608, SCHEITLIN, David – DNI. N° 25.579.071, SALMERÓN, Elena Fabiana – DNI. N° 18.575.729, GABILONGO, Paula – DNI. N° 33.851.510, COLAZO, María Rosario – DNI. N° 24.536.511, LONFAT, Betiana – DNI. N° 26.590.782, SABATELA, Carlina – DNI. N° 25.579.225 y SALABERRY, María Valeria – DNI. N° 31.536.031**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que dicta la Facultad Regional Delta.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 467/2012




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior